



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPA/CM

Azángaro, 01 de Julio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del presente, el Código Único de Trámite T-00000N7X que contiene la Carta N° 001-2025-ME/DREP/UGELA/D-IES-A 28 PB emitida Director de la Institución Educativa Secundaria 28 Perú Birf - Azángaro, Opinión Legal N° 514-2025-MPA/OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar “la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, los artículos IV Y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; además promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral.

Que, mediante Carta N° 001-2025-ME/DREP/UGELA/D-IES-A 28 PB el director de la Institución Educativa Secundaria A-28 Perú Birf Azángaro, solicita, Apoyo en gestionar terreno para la ejecución del Plan de Contingencia, acción significativa que garantizará la ejecución del anhelado proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. A -28 PERU BIRF DEL CENTRO POBLADO DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGION PUNO" que hoy se encuentra en proceso de licitación con un plazo de ejecución de 13 meses; obra que beneficiara a más de 900 estudiantes que actualmente vienen estudiando en nuestra institución educativa.

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, estando la petición de la Institución Educativa Secundaria A-28 Perú Birf Azángaro, remite propuesta de CONVENIO TRIPARTITO DE PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO, INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA A 28 PERU BIRF Y LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA BEJAR – INA 21 DE AZANGARO., con el objeto de contribuir a dinamizar las actividades económicas, y acceso a los servicios de educación, entre otros; a través, de los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el IES Peru Birf y IES INA 21 y la municipalidad provincial de Azángaro, para la Ejecución del “plan de contingencia entre la municipalidad provincial de Azángaro, institución educativa secundaria a 28 Perú Birf y la institución educativa secundaria José domingo Choquehuanca Béjar – INA 21 de Azángaro”. Y ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, dentro de los compromisos y obligaciones de las partes, se tiene que constituye obligación de la Municipalidad:

- Velar el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas durante la ejecución del proyecto.
- Fortalecer las capacidades técnicas del INA 21, como garante de la cesión en uso del terreno cedido por el periodo que dure la ejecución del proyecto, precisando los términos en un convenio específico.



